

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION EN INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE E INMUEBLE**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO “**EL CENACE**”, REPRESENTADA POR EL **CP. FRANCISCO JAVIER ENRÍQUEZ CORONADO**, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN, COMO TITULAR DEL AREA CONTRATANTE; EL **ING. JUAN FELIPE FEDERICO VALLE**, COMO TITULAR DEL AREA REQUIRENTE; LA **CP. BEATRIZ ELENA VILLA BRACAMONTE**, COMO TITULAR DEL AREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR EL **C. HÉCTOR EDUARDO PEREZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**EL CENACE**” declara que:

- I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, “**EL CENACE**” tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes. Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- I.2 De conformidad con el artículo 24, párrafo primero, fracción V, en relación con el artículo 15, párrafo primero, fracción I, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, el **C.P. FRANCISCO JAVIER ENRIQUEZ CORONADO**, con cargo de **SUBGERENTE DE ADMINISTRACION**, con **R.F.C. EICF690331J53**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, asimismo conforme a lo dispuesto en el testimonio de Escritura Pública número **127,160** de fecha **12 de diciembre de 2017**, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento.
- I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las “**POBALINES**”, suscribe el presente instrumento la **C.P. BEATRIZ ELENA**

VILLA BRACAMONTE, en su carácter de **JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS**, con **R.F.C. VIBB850124G60**, designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

- I.4 De conformidad con el artículo 3º del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, el Titular del Área requirente del presente instrumento es el **Ing. JUAN FELIPE FEDERICO VALLE**, en su carácter de **Subgerente de Operación y Despacho, y Encargado de la Gerencia de Control Regional Noroeste**, con **R.F.C FEVJ740911GV21**, con base en el ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de junio de 2018, mediante el cual se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Noroeste del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades que se indican.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** y medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III y **41 FRACCION XX** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la **“LAASSP”**.
- I.6 **“EL CENACE”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Oficio No. CENACE/DAF/945/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, y **Solicitud de Pedido 600034615**, correspondiente a la partida presupuestal **35901 “Servicios de jardinería y fumigación”** del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº CNC140828PQ4**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcandía Álvaro Obregón, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara:

- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **14,946 volumen XLVI**, de fecha 14 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Rene González Obeso, Notario Público número 156 de la Ciudad de Culiacán del Estado de Sinaloa, denominada **BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es 1.- proporcionar el servicio de mantenimiento en general de toda clase de muebles e inmuebles, tales como: domésticas, comerciales, industriales, empresariales, unidades hospitalarias, educativas, deportivas, organismos del sector privado y público; en sus ámbitos federal, estatal, municipal, empresas paraestatales y descentralizadas. 2.- Compra-venta, importación, distribución y comercialización en general de toda clase de artículos, materiales y equipos para el servicio de mantenimiento en general de muebles e inmuebles. 3.- Proporcionar el servicio de mantenimiento expresado en los puntos anteriores, con el recurso humano debidamente capacitado y que cumpla con las leyes y reglamentos vigentes y aplicables en nuestro País, así como el equipo, artículos, materiales y maquinaria dentro de

los estándares de calidad en el mercado. 4.- Diseño, construcción y remodelación en general de muebles e inmuebles, incluyendo, pintura, impermeabilización, albañilería, plomería, instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias, de gas, limpieza, decoración de interiores y exteriores y jardinería, así como fumigación y control de fauna nociva y desinfección patógena en unidades hospitalarias, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Culiacán Sinaloa, con el folio **78121-1** de fecha 21 de octubre de 2008.

Protocolización de Acta mediante Escritura pública número **22,360 volumen LXXI**, de fecha 11 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Rene González Obeso, Notario Público número 156 de la Ciudad de Culiacán del Estado de Sinaloa.

II.2 El C. **HECTOR EDUARDO PÉREZ LÓPEZ**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura pública **30,000 volumen XCVII**, de fecha 29 de julio de 2019, pasada ante la fe del Lic. Rene González Obeso, Notario Público número 156 de la Ciudad de Culiacán del Estado de Sinaloa, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BDM0810144X7**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Río fuerte No. 282, Colonia Guadalupe, en Culiacán Rosales Sinaloa, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL CENACE**” la prestación del “**SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION EN INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE E INMUEBLE**”, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y su **ANEXO TÉCNICO**, que forman parte integrante del mismo. y demás documentos referidos en las Declaraciones de este contrato, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“**EL CENACE**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ **11,542.80** (Once mil quinientos cuarenta y dos pesos 80/100 m.n.) más impuestos que asciende a \$ **1,846.85** (Mil ochocientos cuarenta y seis pesos 85/100 m.n.), que hace un total de \$ **13,389.65** (Trece mil trescientos ochenta y nueve pesos 65/100).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción *	Unidad*	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total después de imp. *
1	Servicio Integral de Fumigación para la Gerencia de Control Regional Noroeste	Servicio	4	\$ 2,605.70	\$ 10,422.80	\$ 12,090.45
2	Servicio Integral de Fumigación para la Inmueble de la Gerencia de Control Regional Noroeste	Servicio	4	\$ 280.00	\$ 1,120.00	\$ 1,299.20

El precio unitario es considerado fijo y en **moneda nacional** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del “**SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION EN INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE E INMUEBLE**”, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL CENACE**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL CENACE**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del **Administrador del Contrato** y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO TECNICO** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**EL CENACE**”, con la aprobación (firma) del **Administrador del Contrato**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el “**RLAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el **Administrador del Contrato** o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL**

PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada ser a nombre de: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **Administrador del Contrato**. El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar a los correos: facturasgnoroeste@cenace.gob.mx y beatriz.villa@cenace.gob.mx

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el **Administrador del Contrato**.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CENACE”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL CENACE”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CENACE”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CENACE”** en el **ANEXO TÉCNICO**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO TÉCNICO** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con

un plazo de 5 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL CENACE”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **05 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CENACE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CENACE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CENACE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CENACE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **“RLAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CENACE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 del **“RLAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la

obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL CENACE”**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Asimismo, podrá considerar la presentación de garantía de cumplimiento, de acuerdo con los tipos de documento de garantía indicados en el **ANEXO TÉCNICO**.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL CENACE”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL CENACE”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL CENACE”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL CENACE”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **“RLAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL CENACE”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CENACE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”

“EL CENACE”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL CENACE” designa como **Administrador** del presente contrato a la **C.P. BEATRIZ ELENA VILLA BRACAMONTE**, con **R.F.C. VIBB850124G60**, **JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del **Administrador del Contrato**, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en **ANEXO TÉCNICO**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL CENACE”, a través del **Administrador del Contrato**, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **ANEXO TÉCNICO**, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL CENACE”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL CENACE”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES. No Aplica

“EL CENACE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **ANEXO TÉCNICO**, las cuales se calcularán por un % sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **Administrador del Contrato** de

“**EL CENACE**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** parte integral del presente contrato, **ANEXO TÉCNICO** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al .5 %, por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su **ANEXO TÉCNICO**.

El **Administrador del Contrato** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a favor de “**EL CENACE**”; a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 10% (diez por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del “**RLAASSP**”.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TECNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL CENACE”**.

“EL CENACE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, del **“RLAASSP”**, **“EL CENACE”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CENACE” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CENACE”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CENACE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;

- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **ANEXO TECNICO**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a

las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la **solicitud de cotización** y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, el “**RLAASSP**”; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“EL CENACE”**

OMBRE	CARGO	R.F.C.
CP. FRANCISCO JAVIER ENRIQUEZ CORONADO	SUBGERENTE DE ADMINISTRACION	EICF690331J53
CP. BEATRIZ ELENA VILLA BRACAMONTE	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS	VIBB850124G60
ING. JUAN FELIPE FEDERICO VALLE	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO, Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE	FEVJ740911GV2

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	BDM0810144X7

Cadena original:

a9977f7efe15aa2f9a4ea5788c99457712a6d7ba333523e894dbec49309c582220088ca85187cb4e

Firmante: FRANCISCO JAVIER ENRIQUEZ CORONADO
RFC: EICF690331J53

Número de Serie: 0000100000704214578
Fecha de Firma: 19/03/2024 17:33

Certificado:

MIIgZCCBFegAwIBAgIU... [Certification details including issuer, validity, and subject information]

Firma:

DWYU6KMWQuCz3M3RTEBZ79KxU4MDS/qx3rx12W1izaxbwyChE11/BZJeyQ1/bFRjFPMR8HBH5Z4ukfPueUoLeFQCClnED6+QLQBgK9WOP9Cmhf0jWkRGHyZrGFpFT8oVfu7C33rNdeHwrh1IFE10brtASSoVZayeKExpvsvscJctF8utemLqdg8n3cZL2G0/8XUjkiV1t46Z0ivR8UfWfsgpzbuaPa5TvlEITcNoL7bi08B0LSUsjEVBz6ZHENKF0TmP884kiTaaF8/JmkSpBrQoA9CS3CoCofX0hyTQeNS2tHcuV5X6fO3HdLkr4IGtF8rcrpKXni/Q==

Firmante: JUAN FELIPE FEDERICO VALLE
RFC: FEVJ740911GV2

Número de Serie: 0000100000701035065
Fecha de Firma: 19/03/2024 17:35

Certificado:

MIIgZCCBFegAwIBAgIU... [Certification details including issuer, validity, and subject information]

Firma:

IJQ3THJiU5HjwTdhccPmwrUBA4ee1vsd+OwoXwTncqy7vbtF2M8d1HeVScOEHoGb1oB0GUUtStNgv90XC5IT1t9FN2miAzMu0AWGB8PaND4bVksCivL56JCjYkVz0DQH0uAzjz4ChQjIU4kk+j/cHg8ry8pJb0jcr3QkLiNwq0fsjE8G0g8BkvqUhgB4M1nKv4mHkgGkJZfCwKmp3iNmtvXnuNB6xn/pKtMwXy423aoJmhpzKbWQgzazeKXHPNY3EFjUCVeirSvwi24zh2i/WM3b4s74qneEvmg5FgYfLFLUAmPzX0hvM6aHw1j7bu21JSH0imvsmLbz/eA==

Firmante: BEATRIZ ELENA VILLA BRACAMONTE
RFC: VIBB850124G60

Número de Serie: 0000100000704212793
Fecha de Firma: 19/03/2024 17:36

Certificado:

MIIgZCCBFegAwIBAgIU... [Certification details including issuer, validity, and subject information]

Firma:

[Placeholder for the signature data]

ZFH4mAI9i7326xJCdyxxAqU5bl / soh30hcLNhrksJJEInPX8kM49IanaPPp81+mTth2uJjtWJupT/ GPD / oH8CzK3D008vMv4BXWIsbcb17qJaxBv2QHjm / gJSsEWNfTwgI07orMvuDuoZru8JSAVM5Ojr6B0e4
jy3a9NmW5hejY41n+HgAB5F9xsvOolUoRHzqAwDp0WhT3lQrQuEk1xVqAExniP / 8+OmOw2I2qedr3IhqupaSxkYFG/mReI1IAUu / d3f1XkQvBrbwS+sgRPPC58d5WcU1VqK2B40PSRGNgBhep1c8u2ATPyQnAt
xlNnF3zT4300iMgV+Xhfhg==

Firmante: BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL SA DE CV
RFC: BDM0810144X7

Número de Serie: 00001000000506779829
Fecha de Firma: 19/03/2024 17:53

Certificado:

MIIGgJCCBGqgAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MDY3Nzk4MjkwdQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWggYDQwDDBDVVRPUk1BQUQgQ0V0SVElGSUNBRE9SQTEuMCAwGA1UECgw1U0V5Sk1DSU8gREUgQUJRNUSU5JU1RS
QUNJTD04gVFPJjQ1VUQVJjQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2Nvb3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JFUK8xDjAMBgNVBBEMBTAMzAwMgswCQYDVQGEWjNWDEZMBCGAlUECAwQ01VREFEIERFIE1FWELDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGAlUELRMMU0FUOTcWZAxTk4zMVwvWgYJKoZIhvcN
AQAkCE0lyZXNwb25zYWJsZTogQUJRNUSU5JU1RSQUNJTD04gQ0V0VFBjBTCTBERSBTRVJWSUNJTD1MgVVFU1VUQVJjQ1VUQWUgQ09OVFJjQ1VZRU5URTAeFw0yMTAzMTYyMzU5MTBaFw0yNTAzMTYyMzU5NTBaMIIBHTE3
MDUGAlUEAxQkqkwgRElTRdFPiFkgTUFOVEVOSU1JRUSU5UTyBFTVBSRVNBuk1BTCBTQSBERSBDVjE3MDUGAlUEKRUkqkwgRElTRdFPiFkgTUFOVEVOSU1JRUSU5UTyBFTVBSRVNBuk1BTCBTQSBERSBDVjE3MDUGAlUE
ChQuKkwgRElTRdFPiFkgTUFOVEVOSU1JRUSU5UTyBFTVBSRVNBuk1BTCBTQSBERSBDVjE3MDUGAlUEBHMCTVgXHDAAaBgkqhkiG9w0BCQEWDFkblwUQgJsZG0ubXgXJTAjBgNVBC0THEJETA4MTAxNDRYNyAvIFBF
TEg3MzEyMjMxOTAxHjAcBgNVBAUFSAvIFBFTeg3MzEyMjMxOTAxHjAcBgNVBAMwSUEMwMDCCASlWdQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAAKa9Kms/v+6X4DxnkF5gNBKFGHR4gsIb+xKfibrqPNDGT9hIb80fhBRWIn4
2tn0WW/anyC1m9eGW+74+psyrWhdj7/ID2Fdg1R+g30UzrRw0i0LgGz2jQo3EHqNMLYvHskGmaaVSAuCSsd11ROFOIUtMPCqsp1X3GKLmewue+mqfSXjT2m+9LptvPIJF1BmUApYwskWA7D8gt020+EOXSuK/
a28gPymgZWq0V5+AuFt0lvvZL9Feyu5ts1fflGAK/N1c187aktGB+9S9buu546htZf0yAFNeNM3Vx30oLBeVbtKZHAL1B4XhK+rjjXHYuwfsgbmq00azbPwT0CAwEAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNV
HQ8EBAMCA9gweQYJYIZIAyB4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAH1Z69XwF0d0W0SNimKM9vCMU1HbP2871PtDr6bEA5uqhQ0NbcI/O3+Y
yPQbeewQz/uytLgpkXAGbmf4Y+2Mifud/zIV6KXj0+td1voIccrGdyTqhG4j2xSncLLH69R0d7hAXQ20lp8nI8APePFOOVooVCRsBVC03iJf79+ROq0NWgIsrWsxXZzUIqK0Yx6Yvt2QDXDC7SgQ57xcVNV
zSQ1KBZ7nkcprRClm6Urq6Caqk7epEw3PKda0L1vWPKEuqt1ebdQtdQhpZGduBgtuAbdDyd6BiNkSOPCEu3FvFjJ0qp0i81XFAO2XF8MEC4iut02Am1kkkU1glJdCLZw5gppD9vNrgGqul6pMmmZrYVmxs
GP65kLts2mm13HaRo3Wh7lD0rCqRZMQ/snTUt1Qywfiy9qJocPL3kh/W7BM4RyxKwZfHPMKsJyJLqhnBAg2sBBEz0yK8rHHryfCf0H+y4pngGBz4UPjEzLdXs6EKf16oreTFOeB9kPKzeXzEJzaqBWiYgnVjtL2
7vQeG68n0iIEAuvhgUNpwsSgXBCKuvzfbGhjmXCQoXDYsARh3mHWPQNCYnzghTzimQ9MLJPL7pVmFJUktw6N1ImcF0mzWnQ4vC8wTx9JHtwky+Hfs4AJ5N1b1UUpgPgScBcBDn7H5C2HiRoCZM=

Firma:

g5emJrQPLqbWDXDUfy/cc2y7wgVHTqzFHy6oVDPDwlf5yEYXKhdF7hvJoesCDRbrny3saQAovs+DolN8VbdeU+sI/Mas/UAF5h4jTBMnrR389MzpuVhjeFSMxE3UyeK9Jd+mHqsj6JTPaWq0VfHz4kbbU7tpLQ
2ku+e52A7Fsb0zn6Moymvvs5gNIM/kG6pNm080S3qg/2HbMrnd26yWqek1Hn4UhdY0Hnx+uSRKZCAoGDT9ExN6FXBpLe5189J+4CR1Mh031lqWxYBRFW2whj+QEKVcD8YXg0amDmaR7K2oSeugdjlOmT3h18FP
9L/kIopOGT2pJaihsUztXg==

C.P. Francisco Enríquez Coronado.
PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.

No. AA-18-TOM-018TOM990-N-4-2024

Servicio Integral De Fumigación Para La Gerencia De Control

Regional Noroeste E Inmueble Del Centro Nacional De Control De Energía

FORMATO 8

Modelo de Propuesta Técnica

ANEXO TECNICO II

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE E INMUEBLE DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (PARTIDA 3 y 4)”.

ANEXO TÉCNICO II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN.

INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE E INMUEBLE DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA. **(PARTIDA 3 y PARTIDA 4)**

22. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

23. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía “EL CENACE” , a través de la Gerencia de Control Regional Noroeste requiere la contratación del “Servicio Integral de Fumigación” , en lo sucesivo “EL SERVICIO” , conforme a los términos y condiciones señalados en el presente “ANEXO TECNICO” .

24. Descripción técnica del objeto			
Partida	Descripción técnica	Unidad de Medida	Cantidad
3	Servicio Integral de Fumigación para la Gerencia de Control Regional Noroeste	Servicio	4
4	Servicio Integral de Fumigación para la Inmueble de la Gerencia de Control Regional Noroeste	Servicio	4

25. Plazo y Lugar de Entrega



Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

Página 38



BL Diseño y Mantenimiento
Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7

PLA-VG-04

**Tu Espacio En Nuestras Manos,
Hace La Diferencia.**



Sistema de Gestión Integrado
NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015
NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015



Calidad México Ambiental
NMX-AA-162-SCFI-2012
NMX-AA-163-SCFI-2012

C.P. Francisco Enríquez Coronado.
PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.

No. AA-18-TOM-018TOM990-N-4-2024

Servicio Integral De Fumigación Para La Gerencia De Control Regional Noroeste E Inmueble Del Centro Nacional De Control De Energía

Plazo	"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la prestación de "EL SERVICIO" en el domicilio de la Gerencia de Control Regional Noroeste (Partida 3) y en Inmueble de la Gerencia de Control Regional Noroeste (Partida 4) , a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2024.
Lugar	25.1. "EL PROVEEDOR" deberá prestar "LOS SERVICIOS" en el siguiente domicilio de centro de trabajo de "EL CENACE": Partida 1. Gerencia de Control Regional Noroeste , ubicada en Reforma y Periférico Norte S/N, Colonia Balderrama, Hermosillo Sonora, C.P. 83180. Partida 2. Inmueble de la Gerencia de Control Regional Noroeste , ubicada en Calle del Sol No. 88, Colonia Alameda, Hermosillo Sonora, C.P. 83204.

26. Condiciones

5.1 Descripción de "LOS SERVICIOS"
Contribuir de manera relevante a la conservación de un ambiente saludable e higiénico en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso de "EL CENACE". para su personal, a través de la prevención y erradicación de fauna nociva, por medio de la aplicación de las diferentes técnicas de fumigación; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del "SERVICIO".
5.2 Metodología
"LOS POSIBLES PROVEEDORES" brindarán el "SERVICIO" de fumigación, tomando en consideración las actividades y servicios que se describen a continuación, mismos que son enunciativos mas no limitativos, así como los aspectos metodológicos que determine "EL CENACE" en el contrato específico y sus Anexos. Actividades del servicio de fumigación: 1. Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas Control de fauna nociva con tres métodos: a) Por aspersión en forma lineal en el inmueble interior y exterior, aplicando a una altura de 50 cm en recorrido de la derecha. b) Por nebulización c) Termo nebulización.



Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

Página 39



BL Diseño y Mantenimiento Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7

PLA-VG-04

Tu Espacio En Nuestras Manos,
Hace La Diferencia.



Sistema de Gestión Integrado
NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015
NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015



Calidad México Ambiental
NMX-AA-162-SCFI-2012
NMX-AA-163-SCFI-2012

C.P. Francisco Enríquez Coronado.
PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.

No. AA-18-TOM-018TOM990-N-4-2024

**Servicio Integral De Fumigación Para La Gerencia De Control
Regional Noroeste E Inmueble Del Centro Nacional De Control De Energía**

Su unidad de medida es el m2.

2. Fumigación de roedores mediante la colocación, suministro y mantenimiento de cebaderos con 3 posibles modalidades:
- a) En comodato con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de "EL CENACE" al final del contrato). **No Aplica.**
 - b) **Suministro de insumos y mantenimiento ("EL CENACE" es dueño del cebadero). Aplica.**
 - c) Abastecimiento de cebaderos con suministro de insumos y mantenimiento. **No Aplica.**

Su unidad de medida es la pieza.

3. Actividades bajo demanda. Son actividades que pueden complementar el servicio de fumigación:
- a) Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. Y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas. La unidad de medida es el m2.
 - b) Control de abejas, escarabajos y/o polillas.
 - c) Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga. La unidad de medida es el m2.
 - d) Control de murciélagos a través del método de control de redes para formar pantallas faldas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productor químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por mamíferos. La unidad de medida es el m2.
 - e) Gasificaciones CO2 para el control de plagas en libros y archivos. La unidad de medida es el m3.
 - f) Captura y disposición de animales ferales.

La unidad de medida es la unidad.

5.3 Lineamientos Generales

El "SERVICIO" de fumigación se realizará en la **Gerencia de Control Regional Noroeste e Inmueble** que determine "EL CENACE" en el contrato específico y del presente **Anexo Técnico II**.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán realizar el "SERVICIO" en las **instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noroeste e Inmueble de "EL CENACE"**, con domicilio en Reforma y Periférico Norte S/N, Colonia Balderrama, Hermosillo Sonora, C.P. 83180, e **Inmueble de la Gerencia de Control Regional Noroeste** ubicado en Calle del Sol No. 48, Colonia Alameda, Hermosillo Sonora, C.P. 83204.



Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

Página 40



BL Diseño y Mantenimiento
Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7

PLA-VG-04

**Tu Espacio En Nuestras Manos,
Hace La Diferencia.**



Sistema de Gestión Integrado
NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015
NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015



Calidad México Ambiental
NMX-AA-162-SCFI-2012
NMX-AA-163-SCFI-2012

C.P. Francisco Enríquez Coronado.
PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.

No. AA-18-TOM-018TOM990-N-4-2024

Servicio Integral De Fumigación Para La Gerencia De Control
Regional Noroeste E Inmueble Del Centro Nacional De Control De Energía

La ejecución del **"SERVICIO"** previsto por el contrato se sujetará a los siguientes lineamientos:

- k) Las ofertas que presenten **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** serán por la actividad y la unidad de medida que se describe en el numeral 5 de este documento. Los proveedores serán asignados por el inmueble que se determine en el contrato específico por **"EL CENACE"**.
- l) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a que los plaguicidas que se apliquen, deben estar inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y estar debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y que no hayan vencido en su fecha de caducidad; para garantizar al **"EL CENACE"** que los productos que utilizarán para la prestación del **"SERVICIO"** no son nocivos para la salud de las personas y no generan daños en el medio ambiente.
- m) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, quedan obligados a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores del **"SERVICIO"** solicitado, o por negligencia del personal técnico a su cargo, pudieran derivarse en afectaciones a la salud.
- n) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** serán responsables de realizar el **"SERVICIO"** de acuerdo con las características de las instalaciones e inmueble de **"EL CENACE"**.
- o) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deben contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento del **"SERVICIO"**, objeto del contrato específico y del presente **Anexo Técnico II**.
- p) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** proporcionarán el **"SERVICIO"** de acuerdo con el calendario establecido en el contrato específico y del presente **Anexo Técnico II** (en donde indicará la calendarización del **"SERVICIO"** por inmueble y volumetría).
- q) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** garantizarán la efectividad de los productos aplicados por lo menos 30 días naturales, en caso contrario, se solicitará nuevamente la aplicación del producto (refuerzo) hasta el control total, sin cargo adicional para **"EL CENACE"**.
- r) **"EL CENACE"** dará a conocer las técnicas de fumigación conforme a lo establecido en el contrato específico y del presente **Anexo Técnico II**.

Página 41


Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP REPRESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx


BL Diseño y Mantenimiento
Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7

PLA-VG-04

Tu Espacio En Nuestras Manos,
Hace La Diferencia.



Sistema de Gestión Integrado
NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015
NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015



Calidad México Ambiental
NMX-AA-162-SCFI-2012
NMX-AA-163-SCFI-2012

C.P. Francisco Enríquez Coronado.
PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.

No. AA-18-TOM-018TOM990-N-4-2024

Servicio Integral De Fumigación Para La Gerencia De Control Regional Noroeste E Inmueble Del Centro Nacional De Control De Energía

- s) **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** deberán cumplir como mínimo en los productos y equipos que utilicen para la prestación del **“SERVICIO”**, con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	“El equipo de protección persona-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo”.
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.
NOM-256-SSA1-2012	“Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas”.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del **“SERVICIO”**.

“EL CENACE” no podrá establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de estas las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso las Normas de Referencia o Especificaciones a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, **que limiten la participación de “LOS POSIBLES PROVEEDORES”**.

- t) El **“SERVICIO”** será supervisado por el personal que designe **“EL CENACE”**.
- u) **“EL CENACE”** establecerá en el contrato específico y del presente **Anexo Técnico II** la o la técnica (s) de fumigación, los días y los horarios, en función a las necesidades de operación del inmueble.
- v) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas entre **“EL CENACE”** y **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, convocándose con al menos una semana de anticipación.
- w) **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** quedan obligados durante la vigencia del **“SERVICIO”**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el **“SERVICIO”** en el inmueble.

5.4 Condiciones Sociales

Página 42


Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx


BL Diseño y Mantenimiento
Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7

PLA-VG-04

Tu Espacio En Nuestras Manos,
Hace La Diferencia.



Sistema de Gestión Integrado
NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015
NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015



Calidad México Ambiental
NMX-AA-162-SCFI-2012
NMX-AA-163-SCFI-2012

C.P. Francisco Enríquez Coronado.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.

No. AA-18-TOM-018TOM990-N-4-2024

Servicio Integral De Fumigación Para La Gerencia De Control
Regional Noroeste E Inmueble Del Centro Nacional De Control De Energía

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que requieran para la prestación de **"EL SERVICIO"**:

4. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
5. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
6. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación de **"EL SERVICIO"**:

3. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
4. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

5.5 Requerimientos

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" garantizarán la prestación de **"EL SERVICIO"** de acuerdo con los siguientes términos:

I.8. CALIDAD EN EL SERVICIO.

Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, mantener la calidad de **"EL SERVICIO"** conforme a lo establecido en el contrato específico y del presente **Anexo Técnico II**.

"EL SERVICIO" deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para el **"SERVICIO"** requerido, a fin de garantizar que se proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de **"EL CENACE"**.

I.9. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal necesario que le permita prestar **"EL SERVICIO"** conforme a lo establecido en el contrato específico y sus respectivos anexos, siendo éstos los siguientes:

Página 43


Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx



BL Diseño y Mantenimiento
Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.

RFC: BDM-081014-4X7

PLA-VG-04

Tu Espacio En Nuestras Manos,
Hace La Diferencia.



Sistema de Gestión Integrado

NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015

NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015



Calidad México Ambiental

NMX-AA-162-SCFI-2012

NMX-AA-163-SCFI-2012

C.P. Francisco Enríquez Coronado.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.

No. AA-18-TOM-018TOM990-N-4-2024

Servicio Integral De Fumigación Para La Gerencia De Control
Regional Noroeste E Inmueble Del Centro Nacional De Control De Energía

PERSONAL TÉCNICO

“LOS POSIBLES PROVEEDORES”, establecerán la cantidad de técnicos necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el calendario de servicios programados. La cantidad de personal técnico será determinada por **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** considerando la información señalada conforme a los requerimientos de la **“EL CENACE”**.

I.10. PROPUESTA DE TRABAJO.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” presentarán dentro de su oferta para el inmueble de **“EL CENACE”**, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación de **“EL SERVICIO”**.

I.11. MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” presentarán dentro de su oferta para el inmueble de **“EL CENACE”**, la relación de la maquinaria, equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación de **“EL SERVICIO”**.

I.12. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo con lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**; a fin de que puedan ser identificados.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**; nombre del trabajador y fotografía reciente.

I.13. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del **“SERVICIO”**, acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **“EL CENACE”**.

I.14. RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del **“SERVICIO”**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **“EL CENACE”**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** se comprometen a liberar a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.



Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP REPRESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

Página 44



BL Diseño y Mantenimiento
Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.

RFC: BDM-081014-4X7

PLA-VG-04

Tu Espacio En Nuestras Manos,
Hace La Diferencia.



Sistema de Gestión Integrado

NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015

NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015



Calidad México Ambiental

NMX-AA-162-SCFI-2012

NMX-AA-163-SCFI-2012

C.P. Francisco Enríquez Coronado.
PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.

No. AA-18-TOM-018TOM990-N-4-2024

Servicio Integral De Fumigación Para La Gerencia De Control Regional Noroeste E Inmueble Del Centro Nacional De Control De Energía

Asimismo, **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO” INTEGRAL DE FUMIGACIÓN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE E INMUEBLE DE “EL CENACE”. PARTIDA 3 y 4

ÁREAS DEL SERVICIO:

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” deberán realizar el **“SERVICIO”** de fumigación y desratización en **instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noroeste (Partida 3)** del **“CENACE”** ubicada en Reforma y Periférico Norte S/N, Colonia Balderrama, Hermosillo Sonora, C.P. 83180, e **Inmueble de la Gerencia de Control Regional Noroeste (Partida 4)** ubicado en Calle del Sol No. 48, Colonia Alameda, Hermosillo Sonora, C.P. 83204, de acuerdo con las siguientes características:

C. COMPONENTES conforme a:

TABLA 1

No. De componente	Gerencia de Control Regional Noroeste e Inmueble de “El Cenace”	Total M2	FRECUENCIA
Partida 3	Gerencia de Control Regional Noroeste Dividido en las siguientes áreas: - 2,422 m2 de construcción en GCRNO. (3 plantas) - 600 m2 de estacionamientos (perímetro instalaciones exteriores) - 109 m2 almacén Suministro de insumos y mantenimiento de 46 cebaderos	3,131	DE ACUERDO A LA TABLA 2
Partida 4	Inmueble de la Gerencia de Control Regional Noroeste: - 400.00 m2 de construcción en Inmueble de la GCRNO.	400	
TOTAL		3,531	

D. ACTIVIDADES Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



Atentamente
 Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx



C.P. Francisco Enríquez Coronado.
PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.

No. AA-18-TOM-018TOM990-N-4-2024

Servicio Integral De Fumigación Para La Gerencia De Control
Regional Noroeste E Inmueble Del Centro Nacional De Control De Energía

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” deberán cumplir con las siguientes **actividades** de conformidad con los horarios y días establecidos en el presente **“Anexo Técnico II”**, con la **cantidad de material, equipo y accesorios necesario**; a continuación, se enlistan conceptos a los que se les dará **“EL SERVICIO”**, de manera enunciativa más no limitativa, ya que por requerimientos del Área de **“EL CENACE”** se podrán modificar y/o excluir y/o incluir conceptos.

B.1. FUMIGACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES DE EDIFICIOS.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” del **“SERVICIO”** deberán realizar la fumigación y control de plagas de interiores y exteriores en el inmueble del **“EL CENACE”**, señalado en el **presente “Anexo Técnico II”**.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” del **“SERVICIO”** aplicarán productos plaguicidas por medios mecánicos, físico-químicos y biológicos en las dosis que indica el fabricante de éstos para garantizar su eficiencia mediante equipos especializados para aplicación industrial, no deben ser tóxicos a la salud de los trabajadores y a las plantas, no causar problemas por mal olor, ser biodegradables de alta residualidad y no causar contaminación de alimentos o al medio ambiente.

Para realizar esta actividad, todo el personal de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** del **“SERVICIO”** que efectúe estos servicios deberá usar el equipo de protección necesario (mascarilla, guantes, lentes etc.). Los materiales requeridos para estos trabajos serán suministrados por cuenta de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**.

El **SERVICIO** consiste como mínimo en lo siguiente:

B.1.1. Fumigación de interiores.

El servicio consistirá en la aplicación de plaguicidas para eliminar, **cucarachas, hormigas, cien pies, mosquitos, arañas, moscas u otros insectos y alacranes** que se presenten en forma de plaga, utilizando el método de aspersión, en el interior de los edificios.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” del **“SERVICIO”** inspeccionarán las áreas de trabajo tales como oficinas, vestíbulos, Sites de Cómputo y Comunicaciones, bodegas, sanitarios, cuartos de aseo y ductos eléctricos de los edificios de **“EL CENACE”**, para identificar y controlar las plagas tales como ácaros, corucos, pulgas, arañas, piojos, alacranes, carcas de niño, insectos varios, hormigas en el interior y exterior de los edificios, aplicando los productos autorizados (insecticidas) con los métodos de aspersión, espolvoreo, etc. Para el control de plagas aplicará el producto sobre partes bajas de paredes, escondrijos, uniones de piso y de techos, parte posterior de equipos y mobiliarios, plafones y ductos, alfombras y cortinas, subestaciones eléctricas, lámparas y plafones.

Página 46


Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7

PLA-VG-04



BL Diseño y Mantenimiento
Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

C.P. Francisco Enríquez Coronado.
PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.

No. AA-18-TOM-018TOM990-N-4-2024

Servicio Integral De Fumigación Para La Gerencia De Control
Regional Noroeste E Inmueble Del Centro Nacional De Control De Energía

En aquellas áreas de oficinas, vestíbulos, Sites de Cómputo y Comunicaciones, bodegas, sanitarios, cuartos de aseo y ductos eléctricos del edificio del "CENACE", en los que se detecte presencia de cucarachas, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" del "SERVICIO" colocará y mantendrá un cordón sanitario con puntos de gel, aspersiones con insecticidas y monitores, las veces que sea necesario hasta terminar con la plaga.

B.1.2. Desinsectación perimetral exterior de edificios ductos, coladeras, registros y drenes pluviales.

En cada servicio de fumigación al interior de los edificios programados en el punto anterior, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" del "SERVICIO" efectuará también la desinsectación en los edificios que se encuentran en el exterior, con el método de aspersión, así como las bardas perimetrales, azoteas, en los ductos de instalaciones, coladeras, registros y drenes pluviales del perímetro del edificio de "EL CENACE", empleando productos a base de piretroides.

B.2. DESRATIZACION.

Los "POSIBLES PROVEEDORES" del "SERVICIO" deben realizar inspecciones en las instalaciones de "EL CENACE", para detectar la presencia de roedores y dar tratamiento para eliminación de la plaga, mediante el **mantenimiento de cajas cebadero para ratas y ratones**, colocando y formando un cordón sanitario (banda de protección con distanciamiento de acuerdo a las recomendaciones del fabricante) perimetral en el edificio de "EL CENACE" y en el exterior de dicho inmueble, las estaciones deben contar con una cerradura para mantener restringido el acceso al producto y tener una hoja de control para el monitoreo del contenido interior, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" del "SERVICIO" debe aprovisionarlas con cebos roenticidas anticoagulantes tipo bloques parafinados con surtimiento conforme a la **TABLA 2** por consumo de los mismos para evitar crear resistencia en los roedores, los bloques parafinados deben quedar sujetos en el interior de los cebaderos para evitar riesgos a la salud de los trabajadores. Las cajas cebadero deberán ser identificadas con la leyenda de peligro a nivel de muro; por lo que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" del "SERVICIO" indicarán en cada caja cebadero el antídoto, con letrero, que señale la posición del cebadero, el número de caja, el teléfono y la comunicación del peligro.

Se requiere de mantenimiento para cebaderos existentes (46 piezas) instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste de "EL CENACE". Para el control de roedores, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" del "SERVICIO" suministrarán los cebos en el interior del edificio en cantidad necesaria (con distanciamiento de acuerdo con las recomendaciones del fabricante en lugares estratégicos que puedan andar dichos roedores) y en todos los casos retirará de las instalaciones los cuerpos de los animales eliminados.

Página 47


Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx


BL Diseño y Mantenimiento
Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7

PLA-VG-04

Tu Espacio En Nuestras Manos,
Hace La Diferencia.



Sistema de Gestión Integrado
NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015
NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015



Calidad México Ambiental
NMX-AA-162-SCFI-2012
NMX-AA-163-SCFI-2012

C.P. Francisco Enríquez Coronado.
PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.

No. AA-18-TOM-018TOM990-N-4-2024

Servicio Integral De Fumigación Para La Gerencia De Control Regional Noroeste E Inmueble Del Centro Nacional De Control De Energía

En las zonas con piso falso, **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** del **“SERVICIO”** deberán colocar cebos rodenticidas anticoagulantes tipo bloques parafinados con distanciamiento de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. El surtimiento debe ser conforme a la **TABLA 2**.

MES	NUMERO DE SERVICIOS	PLAZO. PERIODO DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS	ACTIVIDAD, CONFORME AL PRESENTE ANEXO TÉCNICO	PROTOCOLO DE LA ACEPTACION DE LOS SERVICIOS
Marzo 2024	1	Del 11 al 16 de marzo 2024	Desratizacion y fumigacion	22/03/2024
Junio 2024	1	Del 10 al 15 de junio 2024	Desratizacion y fumigacion	21/06/2024
Septiembre 2024	1	Del 17 al 21 de septiembre 2024	Desratizacion y fumigacion	27/09/2024
Diciembre 2024	1	Del 09 al 14 de diciembre 2024	Desratizacion y fumigacion	20/12/2024

“LOS POSIBLES

PROVEEDORES” del **“SERVICIO”** deberán revisar las estaciones de conforme a la **TABLA 2** y la dotación de los cebos será de acuerdo al consumo registrado, en caso de presencia excesiva deberá intensificar su dotación. Los productos químicos termicidas líquidos o en espuma y los cebos de las estaciones no deben de ser tóxicos a la salud de los trabajadores y a las plantas, ni causar problemas por el mal olor, deben de ser biodegradables y no causar contaminación de los jardines y suelo.

Solo se requerirá el suministro de insumos y mantenimiento (“EL CENACE” cuenta con 46 piezas)

B.2. FRECUENCIA.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” prestaran el **“SERVICIO”** con la frecuencia conforme a la **Tabla 2**, del presente **“Anexo Técnico II”**.

TABLA 2

GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE E INMUEBLE.



Atentamente
 Héctor Eduardo Pérez López
REP REPRESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

C.P. Francisco Enríquez Coronado.
PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.

No. AA-18-TOM-018TOM990-N-4-2024

Servicio Integral De Fumigación Para La Gerencia De Control Regional Noroeste E Inmueble Del Centro Nacional De Control De Energía

Todo el personal de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** del **“SERVICIO”** que efectúe estos servicios deberá usar el equipo de protección necesario (mascarilla, guantes, lentes etc.). Los materiales requeridos para estos trabajos serán suministrados por cuenta de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**.

En casos extraordinarios, **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, deben atender de manera inmediata los reportes por presencia de cualquier plaga ya descrita, de acuerdo a la solicitud por escrito que el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, les indique. **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** deberán presentarse a más tardar al siguiente día natural de haber recibido la solicitud.

E. Personal que realizará “EL SERVICIO”.

De acuerdo con las **Partidas** objeto de este servicio, **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** durante la vigencia del contrato específico, deberán proporcionar **“EL SERVICIO”** con el número y distribución de elementos que a continuación se sugieren:

Partida	Áreas de “EL CENACE”	Personal requerido para la Partida	
		PERSONAL TÉCNICO	Total
3	Gerencia de Control Regional Noroeste	2	2
4	Inmueble de la Gerencia de Control Regional Noroeste	2	2

NOTA: Se sugiere a los **“POSIBLES PROVEEDORES”**, proporcionar dos técnicos, para la prestación del **“SERVICIO”**, lo anterior es enunciativo más no limitativo.

F. Días y Horarios para realizar “EL SERVICIO”.

De acuerdo con las partidas objeto de este servicio, **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** durante la vigencia del contrato específico, deberán considerar el siguiente horario y los días de **“EL SERVICIO”** que a continuación se sugieren:

HORARIO DE “EL SERVICIO”: DE LAS 08:00 HORAS A LAS 17:00 HORAS.

DÍAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO: LUNES A SABADO, en días hábiles. En caso de que **“EL SERVICIO”** coincida con un día feriado, la visita se deberá realizar en el día hábil siguiente al día feriado. Conforme al periodo de ejecución de los



Atentamente
 Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

C.P. Francisco Enríquez Coronado.
PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.

No. AA-18-TOM-018TOM990-N-4-2024

Servicio Integral De Fumigación Para La Gerencia De Control Regional Noroeste E Inmueble Del Centro Nacional De Control De Energía

servicios. A solicitud de "EL CENACE" previo acuerdo entre las partes se podrá realizar el servicio en un horario y día distinto.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán de proporcionar al personal que prestará "EL SERVICIO" de uniforme, gafete de identificación y dotarle de los materiales y equipos para la ejecución de "EL SERVICIO".

Al término de cada prestación de "EL SERVICIO", "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se retirarán con los materiales, equipos, herramientas y vehículos, ya que el "EL CENACE" no cuenta con un lugar apropiado para su resguardo.

G. El servicio será supervisado por el personal que designe "EL CENACE".

b. **Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión de este**

Partida	Áreas de "EL CENACE"	Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
3 y 4	Gerencia de Control Regional Noroeste e Inmueble	CP. Beatriz Elena Villa Bracamonte	Jefa de Departamento	beatriz.villa@cenace.gob.mx	6622 595676

H. Lugar de Prestación De "EL SERVICIO".

Partida	Edificio de "EL CENACE"	Domicilio de prestación de "EL SERVICIO"
3	Gerencia de Control Regional Noroeste	Reforma y Periférico Norte S/N, Colonia Balderrama, en Hermosillo Sonora, CP. 83180.
4	Inmueble de la Gerencia de Control Regional Noroeste	Calle del Sol No. 88, Colonia Alameda, en Hermosillo Sonora, CP. 83204.



Atentamente
 Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx



C.P. Francisco Enríquez Coronado.
PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.

No. AA-18-TOM-018TOM990-N-4-2024

Servicio Integral De Fumigación Para La Gerencia De Control
Regional Noroeste E Inmueble Del Centro Nacional De Control De Energía

I. ESPECIFICACIONES PARTICULARES.

- a. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** deberá contar con los accesorios, materiales, productos y equipo mínimo y todo lo necesario para realizar las actividades señaladas en el presente **Anexo Técnico II** y conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus anexos, y no se darán por concluidos hasta que se cumpla con lo indicado y deberán realizarse nuevamente, sin costo alguno para el **"EL CENACE"**.
- b. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán considerar las herramientas, materiales y equipo necesarios, suficientes y en óptimas condiciones de operación, para la correcta prestación del **"SERVICIO"**.
- c. Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** el transporte, acarreo, maniobras, de toda la basura o residuos que se generen como producto del **"SERVICIO"**, y deberá retirarse de las instalaciones de **"EL CENACE"**, al concluir la actividad del mismo de que se hayan generados para evitar acumulación de basura, lo anterior quedará incluido en el precio del mismo.
- d. Las cantidades de los materiales y productos deberán ser los suficientes y necesarios para la adecuada atención del **"SERVICIO"**.
- e. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** deberán utilizar productos biodegradables o inofensivos para el ser humano y para el medio ambiente.
- f. **"EL CENACE"** no proporcionará ningún equipo, herramienta o material para la realización del **"SERVICIO"**.
- g. El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** no permitirá ingresar a laborar en las instalaciones de **"EL CENACE"** o áreas de trabajo a los elementos que no se presenten uniformados, que no tengan vigente su inscripción al IMSS, que no presenten credencial que lo acredite como personal de la empresa, se encuentren con aliento alcohólico, bajo el efecto de drogas o cualquier enervante, por lo que se aplicarán las deducciones y penalizaciones que correspondan.
- h. Las consecuencias por lesiones sufridas al Personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** por actividades propias del **"SERVICIO"**, así como los daños causados a las instalaciones de **"EL CENACE"** por incidentes durante la prestación del **"SERVICIO"** serán con cargo y responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"**.
- i. Cualquier daño ocasionado a vehículos, instalaciones o infraestructura de **"EL CENACE"** a causa de los **"SERVICIO"** serán responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** y serán reparados de inmediato por su cuenta y sin costo alguno para el **"EL CENACE"**.

D. COMPROBANTES DE ALTA AL SEGURO SOCIAL

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" al ingresar el personal con el que proporcionará **"EL SERVICIO"** deberán entregar al **"Administrador del Contrato"** en forma individual, el comprobante de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de lo contrario no podrá laborar en el inmueble de **"EL CENACE"**.



Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

Página 51



BL Diseño y Mantenimiento
Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7

PLA-VG-04

Tu Espacio En Nuestras Manos,
Hace La Diferencia.



Sistema de Gestión Integrado
NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015
NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015



Calidad México Ambiental
NMX-AA-162-SCFI-2012
NMX-AA-163-SCFI-2012

C.P. Francisco Enríquez Coronado.
PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.

No. AA-18-TOM-018TOM990-N-4-2024

Servicio Integral De Fumigación Para La Gerencia De Control
Regional Noroeste E Inmueble Del Centro Nacional De Control De Energía

E. RESPONSABILIDAD LABORAL

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” reconocen y aceptan ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución de “**LOS SERVICIOS**”, de tal forma, deslinda de toda responsabilidad a “**EL CENACE**” respecto de cualquier reclamo que, en su caso, puedan efectuar sus trabajadores en su contra o en contra de “**EL CENACE**”, en relación con “**LOS SERVICIOS**” objeto de este “**Anexo Técnico**” y, en consecuencia, “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” se comprometen a cubrir cualquier erogación que de ello se derive y sacará en paz y a salvo a “**EL CENACE**” de cualquier reclamación, controversia o litigio al respecto.

En ninguna circunstancia se considerará a “**EL CENACE**” como patrón solidario o sustituto respecto del personal que asignen “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” para la prestación de “**LOS SERVICIOS**”.

F. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

De conformidad con los artículos **53**, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **96**, segundo párrafo, de su Reglamento, “**LOS POSIBLES PROVEEDOR**” se obligan ante “**EL CENACE**” a responder por la calidad de “**LOS SERVICIOS**” en los términos señalados en el presente “**Anexo Técnico**”, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable como lo es la Ley Federal de Protección al Consumidor, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia del Contrato Especifico.

La suscripción del contrato específico estará supeditada a que el proveedor seleccionado mantenga actualizada en el módulo correspondiente de CompraNet la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable, así como de otras obligaciones que, en su caso, determinen las leyes.

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” quedarán obligados a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

27. Equipo en Comodato

27.1. Se requiere que “EL PROVEEDOR” proporcione equipo en Comodato

Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No aplica

28. Autorizaciones



Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

Página 52

C.P. Francisco Enríquez Coronado.
PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.

No. AA-18-TOM-018TOM990-N-4-2024

Servicio Integral De Fumigación Para La Gerencia De Control
Regional Noroeste E Inmueble Del Centro Nacional De Control De Energía

28.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No aplica	No aplica

29. Administrador del Contrato

29.1. Nombre y cargo del Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
3 y 4	CP. Beatriz Elena Villa Bracamonte	Jefa de Departamento	beatriz.villa@cenace.gob.mx	6622595676

30. En los términos del segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Gerencia de Control Regional Noroeste** la contratación abarcará el (los) siguientes periodos fiscales:

Tipo de Contratación	
Anual	Plurianual
Aplica	No aplica

Recursos Fiscales	
Anual	Plurianual
Aplica	No aplica

Ejercicio(s) Fiscal(es)
2024

31. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUERENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

31.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35901	Servicios de jardinería y fumigación

31.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

32. Normas oficiales mexicanas, Nomas mexicanas, Normas internacionales, normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento exija al **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la ley de la infraestructura de calidad y los artículos **31** y **32** del Reglamento


Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

Página 53

C.P. Francisco Enríquez Coronado.
PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.

No. AA-18-TOM-018TOM990-N-4-2024

Servicio Integral De Fumigación Para La Gerencia De Control Regional Noroeste E Inmueble Del Centro Nacional De Control De Energía de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que **“LOS SERVICIOS”** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1 Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-256-SSA1-2012	“Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas”.	3 y 4
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.	3 y 4
NOM-017-STPS-2008	“El equipo de protección persona-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo”.	3 y 4

33. Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los para bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizara y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida se determinará pública el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

33.1. Pruebas				
Método	Institución pública-privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

34. Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica


Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

Página 54

C.P. Francisco Enríquez Coronado.
PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.

No. AA-18-TOM-018TOM990-N-4-2024

Servicio Integral De Fumigación Para La Gerencia De Control Regional Noroeste E Inmueble Del Centro Nacional De Control De Energía

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Presupuesto	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	Servicio	Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

35. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

35.1. Forma de Adjudicación		
Por partida	Todas las partidas a un sólo proveedor	Por Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

35.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentaje asignado a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

36. La firma del CONTRATO que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 45, 46, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 81 de su Reglamento.

36.1. Periodo para la entrega de "LOS SERVICIOS"	
De	Hasta
A partir del día natural siguiente de la emisión del fallo o adjudicación	31 de diciembre de 2024

36.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la formalización del Contrato	Periodo
		Hasta
Aplica	No Aplica	31 de diciembre de 2024

37. Garantías


 Atentamente
 Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

Página 55

C.P. Francisco Enríquez Coronado.
PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.

No. AA-18-TOM-018TOM990-N-4-2024

Servicio Integral De Fumigación Para La Gerencia De Control
Regional Noroeste E Inmueble Del Centro Nacional De Control De Energía

37.1. Garantía de Cumplimiento.

De conformidad con lo establecido en los artículos **45**, fracción **XI**; **48** y **49**, fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y **103** de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

En contratos con los siguientes montos corresponderá el tipo de Documento de Garantía siguiente:

Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de documento de garantía
Rango		
De 300	A 2,357.00	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja
De 2,357.01	A 5,000.00	Cheque de Caja o Fianza
De 5,000.01	En adelante	Fianza

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **CONTRATO** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en el **Departamento de Abastecimientos** de la Gerencia de Control Regional Noroeste ubicada en Reforma y Periférico Norte S/N, Col. Balderrama, C.P. 83180, Hermosillo, Sonora, en días hábiles dentro del horario de **08:00 a 16:00** horas.

37.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es **Divisible**.



Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

Página 56



BL Diseño y Mantenimiento
Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
RFC: BDM-081014-4X7

PLA-VG-04



C.P. Francisco Enríquez Coronado.
PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.

No. AA-18-TOM-018TOM990-N-4-2024

Servicio Integral De Fumigación Para La Gerencia De Control Regional Noroeste E Inmueble Del Centro Nacional De Control De Energía

37.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"EL PROVEEDOR" queda obligados ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	No Aplica
	Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado , la cual deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO .

38. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noroeste**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

39. Deduciones. No Aplica

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido



Atentamente
 Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

Página 57

C.P. Francisco Enríquez Coronado.
PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.

No. AA-18-TOM-018TOM990-N-4-2024

Servicio Integral De Fumigación Para La Gerencia De Control

Regional Noroeste E Inmueble Del Centro Nacional De Control De Energía

en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Servicio /entregable	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"**, y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noroeste** de **"EL CENACE"**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descunte el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

40. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará en exhibiciones vencidas sobre **"LOS SERVICIOS"** prestados en el periodo que corresponda, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante



Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

Página 58

C.P. Francisco Enríquez Coronado.

PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.

No. AA-18-TOM-018TOM990-N-4-2024

Servicio Integral De Fumigación Para La Gerencia De Control

Regional Noroeste E Inmueble Del Centro Nacional De Control De Energía

Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noroeste de "EL CENACE" el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateas No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y de ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", al correo beatriz.villa@cenace.gob.mx

El pago de "**LOS BIENES/SERVICIOS**", quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

Cuando se realice el pago por parte bancaria de **EL CENACE** vía transferencia, **EL CENACE** enviará a **EL PROVEEDOR** el comprobante bancario de pago; y a su vez, **EL PROVEEDOR** enviará el comprobante de complemento de pago correspondiente al correo electrónico: facturasgnoroeste@cenace.gob.mx y rafael.romo@cenace.gob.mx

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de "**LOS BIENES/SERVICIOS**" contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones a que, en su caso, haya sido acreedor.

"**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" deberán expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, conforme al Decreto por la que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2019, en la adición a la fracción IV del artículo 1°-A de la Ley del IVA en materia de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para la prestación de servicios 2020. "EL CENACE" realizará la retención del **6% (seis por ciento)** a "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" cuando así corresponda.

El "**CENACE**" realizará la retención del **100% del IVA** a "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" siendo personas físicas con Actividad Empresarial de acuerdo con el Artículo 3°, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con los artículos 25 y 103 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como lo indicado en las guías de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet publicadas por el Servicio de Administración Tributaria; "**EL PROVEEDOR**" deberá expedir comprobantes fiscales digitales por Internet de tipo "egreso" por las penas o deducciones que resulten procedentes, y enviará los archivos en formato .pdf y .xml, que amparen dicho comprobante, al correo: rafael.romo@cenace.gob.mx y beatriz.villa@cenace.gob.mx.



Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

Página 59



BL Diseño y Mantenimiento
Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.

RFC: BDM-081014-4X7

PLA-VG-04

C.P. Francisco Enríquez Coronado.
PRESENTE

REF. Adjudicación Directa.

No. AA-18-TOM-018TOM990-N-4-2024

Servicio Integral De Fumigación Para La Gerencia De Control
Regional Noroeste E Inmueble Del Centro Nacional De Control De Energía

41. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará anticipos para la prestación de "LOS SERVICIOS".

42. Prórroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de "LOS SERVICIOS".

22. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral 5.5 del presente **Anexo Técnico**.

Desglose de precios

Partida	Descripción Técnica	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario Sin I.V.A.	Importe Sin I.V.A.
3	Servicio Integral de fumigación para instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noroeste	4	Servicios		
4	Servicio Integral de fumigación para inmueble de la Gerencia de Control Regional Noroeste	4	Servicios		
SUBTOTAL					
I.V.A.					
TOTAL					

Nota: Debe anotar el costo total de los servicios con letra, y cotizar en moneda nacional.

Precios Fijos

Especificar la fecha y lugar de cotización:	
Especificar la vigencia de la cotización:	60 días naturales a partir de la emisión de la cotización



Atentamente
Héctor Eduardo Pérez López
REP RESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx



Facility Services
C.P. Francisco Enríquez Coronado.
PRESENTE

Hermosillo, Sonora 29 de Febrero del 2024.

**BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO
EMPRESARIAL S.A DE C.V.**
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora. C.P. 83240
Tel. +52 (662) 212-3685

bldm.mx

REF. Adjudicación Directa.

No. AA-18-TOM-018TOM990-N-4-2024

Servicio Integral De Fumigación Para La Gerencia De Control
Regional Noroeste E Inmueble Del Centro Nacional De Control De Energía.

FORMATO 9

Modelo de Propuesta Económica

Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida Cantidad	Costo Unitario sin I.V.A	Importe TOTALES sin I.V.A.
1	Servicio de jardinería en instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noroeste.	10	Servicio	\$48,802.00	\$488,020.00
2	Servicio de jardinería en instalaciones en Inmueble de la Gerencia de Control Regional Noroeste.	10	Servicio	\$7,542.00	\$75,420.00
3	Servicio de fumigación en instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noroeste.	4	Servicio	\$2,605.70	\$10,422.80
4	Servicio de fumigación en instalaciones en Inmueble de la Gerencia de Control Regional Noroeste.	4	Servicio	\$280.00	\$1,120.00
				SUBTOTAL	\$574,982.80
				I.V.A.	\$91997.25
				TOTAL	\$666,980.05

SON; QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS Y 80/100 MN ANTES DEL I.V.A.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato

Atentamente;
Héctor Eduardo Pérez López
REPRESENTANTE LEGAL
licitaciones@bldm.mx

BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.

RFC: BDM-081014-4X7

PLA-VG-04

Página 1



BL Diseño y Mantenimiento
Empresarial, S.A. DE C.V.
Amapas #9
Col. Fuentes del Mezquital
Hermosillo, Sonora, C.P. 83240
Tel: (662) 212-3685
R.F.C. BDM-081014-4X7

**Tu Espacio En Nuestras Manos,
Hace La Diferencia.**



Sistema de Gestión Integrado

NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015

NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015



Calidad México Ambiental

NMX-AA-162-SCFI-2012

NMX-AA-163-SCFI-2012